

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7163

Panamá, República de Panamá, Viernes 18 de Octubre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4657, de 16 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Sociedad Martínez Lacuesta Hermanos.

Certificado 2688, de 16 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la Sociedad Martínez Lacuesta Hermanos.

Resolución 4658, de 16 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Vick Chemical Company.

Certificado 2689, de 16 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Vick Chemical Company.

Resolución 4659, de 16 de Octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Schering Kahlbaum A. G.

Certificado 2690, de 16 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Schering-Kahlbaum A. G.

Resolución 4660, de 17 de Octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Kelvinator Corporation.

Certificado 2691, de 17 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Kelvinator Corporation.

Resolución 4661, de 17 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad General Drug Company.

Certificado 2692, de 17 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Sociedad General Drug Company.

Resolución 4662, de 17 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad F. Wolff & Sohn.

Certificado 2693, de 17 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad F. Wolff & Sohn.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 69, de 15 de Octubre, por la cual se reconoce que Jesús María Rincón tiene derecho a ser jubilado.

Resolución 70, de 16 de Octubre, por la cual se reconoce que Pedro P. Arrocha tiene derecho a ser jubilado.

Resolución 71, de 17 de Octubre, por la cual se reconoce que Ignacio Muñoz Gambin, tiene derecho a ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se ordena el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4657

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4657.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

La Sociedad denominada Martínez Lacuesta Hermanos, Limitada, domiciliada en la ciudad de Haro, Provincia de Logroño, España, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio vinos.

Dicha marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: En el centro un escudo con un monograma formado por las letras M. L. y debajo de éste MARTINEZ LACUESTA y más abajo HARO (RIOJA). La marca se usa en los envases, cajas, anuncios, etc., y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que ello altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en

la República de Panamá, la Sociedad denominada MARTINEZ LACUESTA HERMANOS, LIMITADA, domiciliada en la ciudad de Haro, Provincia de Logroño, España.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Bajo el número 2688 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2688

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 16 de 1935. Caduca: Octubre 16 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4657, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada MARTINEZ LACUESTA HERMANOS, LIMITADA, domiciliada en la ciudad de Haro, Provincia de Logroño, España, para amparar y distinguir vinos que se elaboran o fabrican en la ciudad de Haro, Provincia de Logroño, España, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Marzo de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7074 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Junio de 1935.

Panamá, Octubre 16 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta donde está impreso lo siguiente: En el centro un escudo con un monograma formado por las letras M. L. y debajo de éste MARTINEZ LACUESTA y más abajo HARO (RIOJA). La marca se usa en los envases, cajas, anuncios, etc., y sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que ello altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4658

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4658.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

La VICK CHEMICAL COMPANY, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sus píldoras laxativas, ungüentos medicinales para uso en enfermedades tales como Crup, Resfriados, Neomonia, Catarro, Amigdalitis, Bronquitis, Dolores de Garganta, Tos ferina, Asma, Quemaduras, Contusiones, Torceduras, Picaduras, Neuralgia, Exzema, Picazones, Almorranas, Furúnculos y Dolores Reumáticos; una preparación medicinal usada para el tratamiento o prevención de resfriados y afecciones de garganta y conductos nasales; Pastillas para la tos, Antisépticos, Gárgaras, Lavados para la boca, Deodorantes para la boca, y Lociones, Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas. Dicha marca consiste en la palabra VICK, y se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo a estos una etiqueta impresa en la que la marca de fábrica va indicada, estampada, impresa o litografiada sobre los cartones, cajas u otros receptáculos que contienen dichos productos, y sobre y en relación con dichos productos en otras formas convenientes. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada VICK CHEMICAL COMPANY, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Exidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2689 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2689

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Octubre 16 de 1935. Caduca: Octubre 16 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4658, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la VICK CHEMICAL COMPANY, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sus píldoras laxativas, ungüentos medicinales para uso en enfermedades tales como Crup, Resfriados, Neomonia, Catarro, Amigdalitis, Bronquitis, Dolores de Garganta, Tos ferina, Asma, Quemaduras, Contusiones, Torceduras, Picaduras, Neuralgia, Exzema, Picazones, Almorranas, Furúnculos y Dolores Reumáticos; una preparación medicinal usada para el tratamiento o prevención de resfriados y afecciones de garganta y conductos nasales; Pastillas para la tos, Antisépticos, Gárgaras, Lavados para la boca, Deodorantes para la boca, y lociones. Productos químicos, medicinales, y preparaciones farmacéuticas, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Mayo de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7073 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Junio de 1935.

Panamá, Octubre 16 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "VICK", y se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo a éstos una etiqueta impresa en la que la marca de fábrica va indicada, estampada, impresa o litografiada sobre los cartones, cajas u otros receptáculos que contienen dichos productos, y sobre y en relación con dichos productos en otras formas convenientes. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la marca.

RESOLUCION NUMERO 4659

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4659.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

La Sociedad denominada SCHERING-KAHLBAUM A. G., de Berlín, Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos, técnicos y fotográficos de todas clases.

Dicha marca consiste en la representación de una figura geométrica caprichosa formada por dos líneas paralelas y que semeja la letra "V", y se usa o aplica a los envases de los productos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada SCHE-RING-KAHLBAUM A. G., de Berlín, Alemania.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2690 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2690
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 16 de 1935. Caduca: Octubre 16 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4659, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada SCHERING-KAHLBAUM A. G., de Berlín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos, farmacéuticos, técnicos y fotográficos de todas clases que se elaboran o fabrican en la ciudad de Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Mayo de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7074 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Junio de 1935.

Panamá, Octubre 16 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una figura geométrica caprichosa formada por dos líneas paralelas y que semeja la letra "V", y se usa o se aplica a los envases de los productos.

RESOLUCION NUMERO 4660

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4660.—Panamá, Octubre 17 de 1935.

La sociedad comercial denominada KELVINATOR CORPORATION, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica, que usa para amparar y distinguir en el comercio refrigeradoras y partes de refrigeradoras.

La marca consiste en la palabra distintiva "LEONARD" y los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, envolturas, etc., de manera que se estime conveniente

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad comercial denominada, KELVINATOR CORPORATION, domiciliada en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2691 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2691
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 16 de 1935. Caduca: Octubre 16 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4660, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada KELVINATOR CORPORATION, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Refrigeradoras y partes para refrigeradoras, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Octubre de 1934 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7065 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Mayo de 1935.

Panamá, Octubre 17 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "LEONARD", y los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4661

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4661.—Panamá, Octubre 17 de 1935.

La Sociedad denominada GENERAL DRUG COMPANY, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un analgésico para uso externo. Dicha marca consiste en la palabra distintiva "FRIXAL", y los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier color, tamaño o forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada GENERAL DRUG COMPANY, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2692 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2692

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Octubre 17 de 1935. Caduca: Octubre 17 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4661, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada GENERAL DRUG COMPANY, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio un analgésico para uso externo, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Marzo de 1935, en la forma determinada por la ley, y publica en el número 7056 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 29 de Mayo de 1935.

Panamá, Octubre 17 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "FRIXAL", y los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño o forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4662

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4662.—Panamá, Octubre 17 de 1935.

La Sociedad Comercial F. WOLFF & SOHN G. M. B. H., domiciliada en la ciudad de Karlsruhe, Baden, Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio artículos de perfumería, de tocador, artículos cosméticos de toda clase, en forma sólida, medio sólida, especialmente jabones de tocador, crema para la piel, crema a base de glicerina y miel, jabones para afeitar, polvos de arroz, de talco, y papel para polvorear en libritos.

La marca consiste en la palabra distintiva KALODERMA, y los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad comercial denominada F. WOLFF & SOHN G. M. B. H., domiciliada en la ciudad de Karlsruhe, Baden, Alemania.

Expidase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2693 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2693

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 17 de 1935. Caduca: Octubre 17 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4662, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad Comercial denominada F. WOLFF & SOHN G. M. B. H., domiciliada en la ciudad de Karlsruhe, Baden, Alemania para amparar y distinguir en el comercio perfumería y artículos cosméticos de toda clase, en forma sólida, medio sólido, especialmente jabones de tocador, crema para la piel, crema a base de glicerina y miel, jabones para afeitar, polvos de arroz, de talco, y papel para polvorear en libritos que se elabora o fabrica en la ciudad de Karlsruhe, Baden, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Enero de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7073 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Junio de 1935.

Panamá, Octubre 17 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva KALODERMA y se usa generalmente como aparece en los respectivos facsímiles, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color combinación o forma, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada PENOLA INC., con oficina en las Calles 34 y Smallman, en la Ciudad de Pittsburgh, Condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de la marca MAROLEUM que usa para amparar

MAROLEUM

y distinguir en el comercio GRASAS LUBRICANTES PARA MOTORES MARITIMOS en la Clase 15, referentes a aceites y grasas. Dicha marca está registrada en los Estados Unidos por el Certificado número 319,621.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases de los artículos por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaño distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Octubre 9 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la casa SCHIAPARELLI, Sociedad Anónima, de París, Francia, el registro de la marca de fábrica constituida por la frase "SALUD DE SCHIAPARELLI" usada para amparar productos de perfumería y

Salud de

Schiaparelli

de belleza, afeites, polvos, polvos dentífricos, productos para el cabello, jabón de tocador, peines, esponjas y accesorios para el tocador.

Se aplica la marca en todo color, forma y tamaño, a los productos, etiquetas, envases, recipientes, papeles de comercio y de anuncio.

Se acompañan los documentos legales.

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la casa SCHIAPARELLI, Sociedad Anónima, de París, Francia, el registro de la marca de fábrica constituida por la frase "SOUICIS DE SCHIAPARELLI" usada para amparar productos de perfume-

Souicis de

Schiaparelli

ría y de belleza, afeites, polvos, polvos dentífricos y productos para el cabello, jabones para el tocador, peines, esponjas y toda clase de accesorios para el tocador.

La marca se aplica a los productos, etiquetas, envases, papeles de comercio y anuncio, como se estime conveniente, en todo color, forma y tamaño.

Se acompañan los documentos legales.

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la casa SCHIAPARELLI, Sociedad Anónima, de París, Francia, el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra "SCHIAP", usada

Schiap

para amparar productos de perfumería y de belleza, polvos, productos dentífricos y para el cabello, peines, esponjas, jabones y accesorios para el tocador, vestidos, sobretodos, pieles, ropa de deporte, telas de hilo para uso personal y doméstico, sombreros, bonetes, ropa para mujer, plumas y flores artificiales.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 —Valor del número atrasado B/. 0.10

Se aplica la marca a los productos, sus empaques, artículos de anuncio, etc., como sea conveniente, en todo color, forma y tamaño.

Se acompaña los documentos de ley.

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la casa SCHIAPARELLI, Sociedad Anónima, de París, Francia, el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra "SCHIAPARELLI"

Schiaparelli

usada para amparar productos de perfumería y de belleza, aceites, polvos, polvos dentífricos, productos para el cabello, jabones de tocador, peines, esponjas y toda clase de accesorios para el tocador.

Se aplica, en todo color y tamaño o forma, a los productos, etiquetas, envases, papeles de anuncio, etc.

Se acompañan los documentos de ley.

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

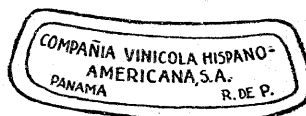
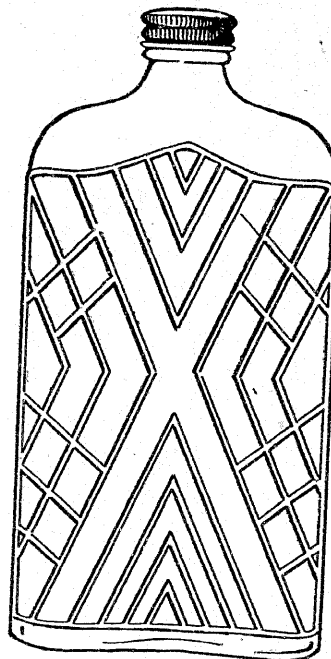
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Pedro Ernesto Arias, representante legal de la Compañía Vinícola Hispano-Americana, S. A., de esta ciudad, solicito para dicha sociedad, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de vinos y licores, o líquidos de cualquier clase, fabricados por la misma.

Dicha marca consiste en la representación de una botella especial, tal como aparece en los fécsmiles adjuntos, la cual se describe así: "Una botella de forma chata que en un frente es lisa y en el otro hay unas estrías, su altura exterior hasta el borde de la boca es de 197 milímetros, su altura interior hasta el borde de la boca es de 188 milímetros, su altura hasta el punto de arranque superior del arco del hombro 180 milímetros. Su altura hasta el punto de ápice del arco del hombro (más o menos) a 30 milímetros del punto de arranque superior del arco del hombro, en línea recta por encima del "trasdós" 162 milímetros. La elipse tanto la superior como la inferior o la tomada en cualquier sección del cuerpo del frasco o botella chata, mide 236 milímetros. El cuello mide 20 milímetros de alto, y 25 milímetros de diámetro exterior, adaptado para tapa de rosca o corcho".



La marca en referencia se aplica por medio de etiquetas, marbetes, etc., en los envases que contienen los efectos, o puede representarse la marca; o por medio de la botella misma, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes, sin que por ella altere su carácter distintivo.

Los dueños de la marca también se reservan el derecho de usarla con o sin el nombre de la Sociedad, y que los frentes puedan tener ambas líneas pronunciadas de diferentes forma y capricho, como también a variar el diámetros del cuello.

Panamá, Octubre 14 de 1935.

Compañía Vinícola Hispano-Americana S. A.—P. E. Arias.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Se reconocen varias jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 69

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 69.—Panamá, Octubre 15 de 1935.

Vistos: El señor Jesús María Rincón ha presentado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Declaraciones extra-juicio que acreditan que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Certificados basados en documentos existentes en archivos oficiales y suscritos por el Comandante Segundo Jefe de la Policía Nacional, el Habilitado, el Alcalde del Distrito de Panamá y su Secretario, que establecen que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados, así:

a) Agente del Cuerpo de Policía Nacional de Octubre 7 de 1905 a Octubre 21 de 1909, y de Enero 5 de 1910 a Octubre 1º de 1912, con B. 40.00 mensuales de sueldo; de Febrero 1º de 1915 a Diciembre 31 de 1916, con B. 45.00; y de Enero 1º de 1917 a Diciembre 16 de 1925, con B. 60.00; y

b) Agente de Policía Municipal, de Diciembre 21 de 1926, a Octubre 10 de 1935.

3º Un certificado del Alcalde del Distrito de Panamá que acredita que en la fecha en que el solicitante hizo su petición, ejercía el cargo de Agente Municipal; y

4º Certificados oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

El solicitante, pues, ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación, pero como parte de los veinte años requeridos los ha servido en cargos municipales, se ha aplicado el artículo 6º del Decreto Ejecutivo número 81, de 30 de Abril último, para establecer el promedio, y se ha obtenido como tal la suma de B. 44.87.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Jesús María Rincón, tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de *veintinueve balboas con noventa centésimos* (B. 29.90), o sean las dos terceras partes del promedio como establece la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

RESOLUCION NUMERO 70

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 70.—Panamá, Octubre 16 de 1935.

Vistos:

El señor Pedro P. Arrocha ha presentado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Una copia de partida de nacimiento suscrita por el Cura Párraco de Parita y debidamente certificada por el Vicario General de la Arquidiócesis de Panamá, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Certificados basados en documentos existentes en archivos oficiales y suscritos por el Habilitado y el Jefe del Gabinete de Identificaciones del Cuerpo de Policía Nacional que acredita que el solicitante ha trabajado por más de veinte años como Agente de Policía así:

A) De Febrero 22 de 1915 a Diciembre 31 de 1916, con B. 45.00 mensuales de sueldo;

B) De Enero 1º de 1917 a Septiembre 30 de 1932, con B. 60.00; y

C) De Octubre 1º de 1932 a Octubre 11 de 1935, con B. 50.00;

3º Un certificado del Jefe del Gabinete de Identificación que acredita que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo de Agente; y

4º Otro certificado oficial que establece que el solicitante observó buena conducta en el desempeño de su cargo.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y que el cargo servido por él es nacional, se ha aplicado el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo último, para establecer el promedio, y se ha obtenido como tal la suma de B. 57.21.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Pedro P. Arrocha tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de B. 38.14, o sean las dos terceras partes del promedio, como establece la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

RESOLUCION NUMERO 71

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 71.—Panamá, Octubre 17 de 1935.

Vistos: El señor Ignacio Muñoz Gambín ha presentado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Un certificado del Registrador General del Estado Civil que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Copias de nombramientos y certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Gobernador de la Provincia de Colón, el Subsecretario de Hacienda y Tesoro, el Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda, y el Jefe de la Sección de Egresos, que establecen que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes car-

gos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

a) Segundo Liquidador del Impuesto la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, de Junio 8 de 1909 a Mayo 31 de 1911 con B. 100.00 mensuales de sueldo; /

b) Liquidador de Impuestos de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, de Junio 1º de 1911 a Octubre 30 de 1911, con B. 120.00;

c) Cajero de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, de Noviembre 19 de 1912 a Enero 22 de 1913, con B. 120.00;

d) Tenedor de Libros de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, de Enero 27 de 1913 a Marzo 8 de 1918, con B. 125.00; y

e) Liquidador de Impuestos de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, de Marzo 11 de 1918 a Junio 30 de 1919, con B. 100.00; de Julio 1º de 1919 a Junio 30 de 1921, con B. 120.00; de Julio 1º de 1921 a Junio 30 de 1925, con B. 175.00; de Julio 1º de 1925 a Julio 31 de 1927, con B. 150.00; de Agosto 1º de 1927 a Junio 30 de 1929, con B. 175.00; de Julio 1º de 1929 a Diciembre 31 de 1931 con B. 157.50; de Enero 1º de 1932 a Diciembre 31 de 1933, con B. 175.00; y de Enero 1º de 1933 a Septiembre 30 de 1935, con B. 150.00;

3º Un certificado del Jefe de la Sección de Egresos que acredite que el solicitante ejerca puesto público remunerado al hacer su petición de jubilación; y

4º Certificado oficial que establece que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, se ha aplicado el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo último, para establecer el promedio, y se ha obtenido como tal la suma de B. 139.32.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Ignacio Muñoz Gambín tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de noventa y dos balboas con ochenta y ocho centésimos (B. 92.88), o sean las dos terceras partes del promedio, como establece la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Octubre 17 de 1935)

C. G. de Haseth & Cº, quina Labarraque, jarabe Omagil, etc., 22 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por

C. G. de Haseth & Cía., medicinas para uso veterinario, 4 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por

1.084.78

86.81

C. de Haseth & Cía., antiflogistina, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por

163.80

W. Valencia, maletas de cuero, 2 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Hong Kong, por

127.48

Sing Kee & Cía., camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por Benjamín Chen, camarones en conserva, 50 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por

165.00

Benjamín Chen, guisantes en latas, maíz en latas, 260 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por

1 174.90

David E. Acrich, vestiros de casimir para hombres, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

357.00

E. A. González Hnos., baúles de fibra, maletas de fibra, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

169.63

George See, jabón carbólico de tocador, 50 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por

126.61

The Bombay Bazar, elefantes de ébano, té de India, etc., 3 bultos, por vapor Presidente Adams, de Colombo, por

350.00

National City Bank of New York, papel carbón, bandas de caucho, etc., 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por

143.87

Javier Morán, jabones finos, pomada, ungüentos, 3 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por

123.86

David E. Acrich, maletas imitación de cuero, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor President Wilson, de Hong Kong, por

220.76

Tropical Radio Telegraph, tubo de transmisión radiotelegráfica, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por

137.50

Charles E. Persons, semillas para jardines, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por

38.83

Central de Lecherías, máquina para la fabricación de helados, 108 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por

7.500.62

Swift & Cía., (Barochis & Paladas), pasas, peras, manzanas secas, etc., 27 bultos, por vapor Santa Marta, de San Francisco, por

41.13

R. Varyam Singh, biombos, mesitas talladas, artículos de cobre, 11 bultos, por vapor Presidente Adams, de Bombay, por

871.94

Cía. Kito Chen, cebollas, 20 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por

16.50

G. M. Fuhring, galletas, 134 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por

822.63

F. E. Escoffery, polvo para pulir, 10 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por

27.60

The Panamá Coca Cola, queso, salsa mayonesa, 90 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por

369.54

Christian I. Hayer, aceite de coco para la fabricación de jabón, 25 bultos, por vapor Lochgsel, de San Francisco, por

520.61

Heurtematte & Cía., material de anuncio sin valor, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por

3.00

Heurtematte & Cía., sábanas y fundas de algodón, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por

100.26

Heurtematte & Cía., pantallas de papel, lámparas electrocas, 9 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	100.76	Novedades Antonio, ropa interior de seda, medias de seda, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	762.32
Heurtematte & Cía., 192 pares de calzado de cuero, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	377.49	Rock Gas (Carlos W. Müller), refrigeradoras operadas con petróleo, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	398.97
R. E. Humber, servilletas de papel, bolsas de papel, 31 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	243.78	Shung Cheung & Cía., maíz en lata, piñas, salsa de tomate, frutas, 52 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	181.29
R. E. Humber, bolsas de papel, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	273.79	Hospital Santo Tomás, extractos de fierro, tabletas gluconato, 34 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	630.72
The Singer Sewing Machine, correas de cuero, piezas para máquina, 7 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.389.03	Sucesores de Ramón Ricardo Arias, embutidos, carne congelada, 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	66.71
Javier Morán, pastillas de eucalipto, quinina, 13 bultos, por vapor Excambion, de Génova, por	761.15	Universal Export Corporation, muestras de confites, 1 bulto, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	7.82
Shung Woo Heng, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	147.50	Novedades Antonio, cosméticos, cremas, lápices los labios, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	209.68
Raúl Rubio, carteras de celuloide, toallas, camisas, 5 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	693.54	Amadeo Lupi, carteras de cuero, camisas de seda, chinelas, 3 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Yokohama, por	295.13
The Henriquez Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	232.00	El Corte Inglés, casimir de lana, 2 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	1.630.13
The Henriquez Cía., papas, 250 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	342.50	Grebien & Martinz, inodoros completos de loza, 74 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	402.56
Fidanque Bros. & Sons, cebollas, 100 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	185.00	Grebien & Martinz, cerraduras de bronce, picaportes, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	147.50
Bata Shoe Cía., zapatos de lona y goma, zapatos de cuero, 5 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por	257.43	Y. Amano & Cía., brasieres de seda, fajas de seda, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	271.50
Shung Fat & Cía., cebollas, habas, 210 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	202.30	Kwong Mee Long, machetes para la agricultura, 35 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	336.04
Shung Fat & Cía., bolsas de papel, 300 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	732.50	J. & A. Domínguez, telas de seda, 1 bulto, por vapor President Adams, de Génova, por	364.28
Shung Fat & Cía., guisantes en latas, espárragos, maíz, 110 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	494.71	Kwong Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por	192.00
G. Maggiori, harina de trigo, 70 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	160.83	Kwong Mee Long, maíz en latas, 30 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	95.90
Auto Service Cía., baterías para autos, repuestos para autos, 9 bultos, por vapor Callamares, de Nueva York, por	277.76	Luis López, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	424.75
Shung Cheung & Cía., aceite de cocinar, 500 bultos, por vapor York, de Hull, por	1.206.44	Francisco Amuy, guisantes, peras, maíz en latas, 40 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	115.63
Shung Cheung & Cía., sardinas en latas, 30 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	88.50	Francisco Amuy, bolsas de papel, 55 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	129.30
Shung Woo Heng, pasas, manzanas secas, ciruelas pasas, 80 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	114.98	Escuela de Artes y Oficios, acero en barras, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	558.91
Armour y Cía., mantequilla, 800 bultos, por vapor Rangitane, de Auckland, por	8.342.87	J. & A. Domínguez, telas de algodón, velas de sebo, cinturones, 51 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2.014.23
Panamá Coca Cola Bottling, uvas, manzanas, peras frescas, 800 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	1.290.00	Chung Siak & Cía., machetes de acero, 60 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	570.00
C. Amadeo Lupi, bolsas de papel con impresión, 1 bulto, por vapor Orazio, de Génova, por	42.88	S. A. Chaganlal, elefantes de ébano, 3 bultos, por vapor Presidente Adams, de Colombo, por	302.55
Juan Glicos, quesos, 6 bultos, por vapor Colombia, de Holanda (Amsterdam), por	52.32	Omphroys Auto Supply, vejigas para balones, accesorios de bicicletas, 6 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	153.59
The Singer Sewing Machine, máquinas de coser, 17 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Salvador, por	472.00		

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 17 de Octubre)

Nº 872. El señor Jorge Eduardo Lombardi traspasa a título de venta a la señora Toribia Hurtado de Avila un crédito hipotecario de Silvia Domínguez Córdoba, por valor de B. 60.00.

Nº 873. The National City Bank of New York cancela la hipoteca a la Sociedad "Urbanización del Trapiche, S. A."

Nº 874. El señor Carlos William Müller constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, para garantizar el pago de B. 20.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 17 de Octubre)

Nº 762. Por la cual el Gobierno Nacional vende al Dr. Elías Arosemena, un globo de terreno denominado "El Rincón" situado en el Corregimiento de Cermeño, jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, por la suma de B. 11.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 2539. Escritura número 761 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual María C. de Blasser constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca situada en Penonomé.

As. 2540. Escritura número 869 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se constituye en esta ciudad la sociedad denominada "Maduro Hermanos, S. A."

As. 2541. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 14 de los corrientes, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Ewald Broking", domiciliada en Gevelsber, Alemania.

As. 2542. Escritura número 755 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ehekha Naran traspasa a título de venta a Maganhal Haribhai todos los derechos que tiene en la sociedad comercial "Maganhal & Naran", así como los créditos activo y pasivo, establecimiento, derecho de arrendamiento y cualquier otro derecho relacionado con el Ghandi Bazar.

As. 2543. Oficio número 9469 de ayer, del Gerente del Banco Nacional, en el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Alberto Ibáñez, situada en Cocié.

As. 2544. Escritura número 760 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y Alberto Ibáñez adicionan un contrato de préstamo con garantía hipotecaria, sobre una finca situada en Natá.

As. 2545. Oficio número 581 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición del Banco Nacional, ha decretado embargo sobre parte de dos fincas situadas en Panamá, pertenecientes a Carlos Manuel Arias Feraud.

As. 2546. Certificado Nº 2690 de ayer, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Schering Kahlbaum A. G.", de Berlín Alemania.

As. 2547. Oficio número 1139 de ayer, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Ignacio Molino Jr., ha decretado embargo sobre la tercera parte de una finca de propiedad de Miguel Angel Paredes, situada en Panamá.

As. 2548. Oficio número 289 de 8 de los corrientes, del Juez Municipal de Dolega, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Agustín Caballero, ha decretado secuestro sobre un terreno situado en dicho Distrito, perteneciente a Damián Caballero.

As. 2549. Escritura número 867 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Angel Santos Quinzada declara las mejoras hechas en una finca situada en esta ciudad, y vende dicha finca a Mariano Quinzada.

As. 2550. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual María Paredes viuda de Arias constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en Alanje, para responder de la exarcelación de Santiago Barrelier y Víctor Florencio Goytía, sindicados del delito de atentado contra los Poderes de la Nación.

As. 2551. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual María Paredes viuda de Arias constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Alanje, para responder de la exarcelación de José Jacinto López y Láides Efraín López, sindicados del delito de atentado contra los Poderes de la Nación.

As. 2552. Escritura número 870 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Lila Miles de Moraes vende una finca situada en esta ciudad, a María Guadalupe Chávez Cnávez, y Alfonso de la Torre cancela hipotecas y anticresis.

As. 2553. Certificado número 177 de 17 de diciembre de 1915, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional, en el cual se hace constar que fue registrada en la oficina respectiva una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Deutsche Gasglühlicht Actiengesellschaft, de Berlín, Alemana.

As. 2554. Certificado expedido por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas el 7 de octubre de 1921, en el cual consta que en ese despacho se registró el traspaso de una marca de fábrica que hace la sociedad "Deutsch Gasglühlicht Actiengesellschaft, de Berlín a la "Osram G. m. b. H. Konmadigesellschaft, del mismo domicilio.

As. 2555. Resolución número 1504 dictada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 9 de diciembre de 1925, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Osram G. m. b. H. Konmandigesellschaft", de Berlín.

As. 2556. Escritura número 30 de 1º de febrero de 1933, de la Notaría de Colón, por la cual Lorenzo Wong Chang y Fon Wa venden una casa situada en esa ciudad, a Ada Beverhoudt de Aubin.

As. 2557. Escritura número 111 de 14 de octubre actual, de la Notaría de Herrera, por la cual Horacio Fernández Vergara cancela hipoteca a Casimiro Martín Villalta.

As. 2558. Contrato celebrado en Panamá el 11 de los corrientes, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente un carro marca "Ford" a Temístocles Díaz.

As. 2560. Escritura número 163 de 29 de junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el municipio de David vende a Filiberto Samudio Rivera varios solares en esa población.

As. 2560. Escritura número 874 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Carlos W. Müller constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre una finca en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA,

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 17 de Octubre)

Margarita Jacques.

DEFUNCIONES

(Día 17 de Octubre)

Carlos López, Zonia Cavallio.

AVISOS Y EDICTOS

Servicio de Encomiendas Postales

Se avisa a los interesados que el lunes 30 de Septiembre y el martes 1º de Octubre no habrá entrega de encomiendas postales al público en esta ciudad. El servicio se reanuda el miércoles 2 de Octubre a las 8 a. m. en el nuevo local, esquina de la Avenida B. y la Calle 15 Este, frente a las bodegas del ferrocarril, el mismo local que antes ocupaba la aduana. Esta disposición obedece al cambio de local.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 14 de Noviembre de este año, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la construcción del edificio de Correos, Telégrafos, Banco Nacional y Lotería en la ciudad de Colón, y la demolición del antiguo Mercado, y armada del mismo en la ciudad de David.

En el Departamento de Obras Públicas podrán solicitarse los planos y especificaciones de estas obras mediante el depósito de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

La licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, Artículo 94.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

Aviso

JUNTA DE CONTABILIDAD DE LA REPUBLICA

Se notifica a los interesados que esta Junta se reunirá periódicamente hasta el 1º de Febrero de 1936 para considerar las solicitudes de Certificados de Contador Público Autorizado, los que se expedirán según lo establece la Ley 10ª de 1935.

Las solicitudes deberán llenarse en el formulario oficial de la Junta, Sr. A. D. Melhado, altos del National City Bank, o al apartado N° 586 Panamá.

El Secretario,

A. D. MELHADO.

Edicto Emplazatorio

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE CYRIES o CYRIUS, panameño, de 19 años de edad, negro, soltero, jornalero y domiciliado últimamente en la calle José Vallarino, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a *rendir declaración indagatoria* en las instructivas que se siguen en su contra por el delito de lesiones personales, que se dice perpetrado en perjuicio del agente de policía N° 1, Cristóbal Falcón.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado JOSE CYRIES o CYRIUS, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) LUIS A. CARRASCO M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RAFAEL CORONADO, de generales desconocidas y con residencia últimamente en el distrito de San Carlos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a *rendir declaración indagatoria* en las instrucciones que se siguen en su contra por el delito de violación carnal.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado RAFAEL CORONADO, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treintaicinco.

El Juez,

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

(fdo.) LUIS A. CARRASCO M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia,

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Consules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

*I. Estrada P.,
Oficial Mayor.*

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo amarillo achiotillo, de primera talla, marcado a sangre con la oreja del lado izquierdo abierta y marcado a fuego por el mismo lado así: en el costillar EL; y por el lado derecho en el anca así: VA DR.

El referido animal ha sido denunciado a éste Despacho por el mismo señor Jiménez. Dicho animal se encontraba vagando y causando daños, en las cementeras de los vecinos de Subí, desde hace cerca de un año sin conocerse dueño alguno.

En vista de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el lapso de (30) treinta días hábiles; en esta misma fecha se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado por la ley, no se presentare reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan I. del Barrio.